

CIRCULAR N° 96-2024

Asunto: Disposiciones sobre la aplicación del teletrabajo en la Jurisdicción Agraria y cantidad de días máximos que se puede teletrabajar.

A TODOS LOS DESPACHOS JUDICIALES QUE CONOCEN MATERIA AGRARIA

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior en sesión N° 34-2024 celebrada el 25 de abril del 2024, artículo XXXVI, tuvo por conocida la comunicación presentada por la licenciada Rebeca Salazar Alcócer, Gestora Agraria del Proyecto de Implementación Código Procesal Agrario, mediante el oficio N°24-PICPA-2024 del 12 de abril de 2024, donde remitió el acuerdo tomado por la Comisión de la Jurisdicción Agraria en N° 03-2024, celebrada el pasado 21 de marzo de 2024, Artículo XXXII; en consecuencia: se aprobó la nueva propuesta de circular de días teletrabajables y presenciales para la persona juzgadora coordinadora agraria, según la tabla adjunta, cuyo contenido es el siguiente:

Los despachos unipersonales, en atención al buen servicio público, no podrán laborar bajo la modalidad de teletrabajo, tal y como se dispuso en sesión 93-2023 del 07 de noviembre 2023 en el artículo XL, donde se aprobó la circular que propuso el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional mediante el oficio N° 379-CACMFJ-JEF-2023. En vista de lo anterior, la Dirección de Gestión Humana procederá a rescindir, con el debido proceso, los contratos de teletrabajo que se mantengan con las personas juzgadoras unipersonales.

De conformidad con la propuesta presentada por la Comisión de la Jurisdicción Agraria, mediante acuerdo tomado el 21 de marzo, artículo XXXII, se establecen los días teletrabajables de las personas juzgadoras y personas juzgadoras coordinadoras conforme la siguiente tabla:

Despachos	Cantidad de jueces y juezas adscritos	Cantidad de días presencial propuestos	Cantidad de días teletrabajables propuestos	Observaciones
Juzgado Agrarios Especializados	13	3	2	En función de la dinámica de trabajo. A excepción de los siguientes Juzgados unipersonales: Juzgado Agrario del I Circuito Judicial de la Zona Sur

				Juzgado Agrario de Puntarenas, sede Jicaral
Tribunal Agrario	7	1	4	En función de la dinámica de trabajo.
		3	2	A excepción de la clase de puesto de juez o jueza tramitadora, que se recomienda 3 días presenciales y 2 días de teletrabajo en función de la naturaleza de la clase de puesto.

Para los efectos del teletrabajo en las clases de puesto de Técnico Judicial y Coordinador Judicial, esta debe ser valorada por cada Juez o Jueza Coordinadora en función de la dinámica del despacho y del buen servicio público.

Con respecto al teletrabajo de las juezas y jueces supernumerarios, se establece lo siguiente:

“a) El grupo de jueces y juezas que es administrado en forma directa por la Presidencia de la Corte a través del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, y que están abocados a atender planes de descongestionamiento, en donde la principal tarea y la que abarca la mayoría del tiempo es la redacción de fallos, pueden laborar en la modalidad de teletrabajo 4 días a la semana.

b.) El grupo de jueces y juezas supernumerarios destacados en las Administraciones Regionales, dada su naturaleza de trabajo, considerando que están abocados atender las posibles emergencias que puedan suscitarse en los despachos, no pueden laborar en la modalidad de teletrabajo en función del buen servicio público”.

Las Jefaturas de los diferentes despachos judiciales pueden disminuir el máximo de días en teletrabajo que se aprobó en este acuerdo, en función de la dinámica del despacho y del buen servicio público.

Recordar que la modalidad de presentarse al despacho a laborar una audiencia y luego retirarse en la segunda audiencia a realizar teletrabajo no está contemplada en el “Reglamento para regular la modalidad de prestación de servicios en teletrabajo en el Poder Judicial”, por lo tanto, no está permitida.

Reiterar que el quinto día de teletrabajo a la semana es resorte de aprobación del Consejo Superior según lo establece el “Reglamento para regular la modalidad de prestación de servicios en teletrabajo en el Poder Judicial”, por lo tanto, no aplica la práctica que han implementado algunos despachos en

el sentido de laborar una semana completa en la modalidad de teletrabajo y la siguiente semana de forma presencial y así sucesivamente.

Las personas juzgadoras de los diferentes despachos judiciales deberán actualizar los cambios correspondientes al Contrato de Teletrabajo por medio de los formatos de agenda disponibles en la página Web del programa de Teletrabajo de la Dirección de Gestión Humana.

En virtud de lo expuesto anteriormente, se deja sin efecto lo establecido mediante circular 46-2021 del Consejo Superior denominada "Adición al programa de Teletrabajo de los puestos que pueden o no prestar el servicio bajo esa modalidad", en relación con las clases de puestos de las personas juzgadoras que se contemplan en este acuerdo.

Publíquese una sola vez en el Boletín Judicial.

San José, 21 de mayo de 2024

Lic. Carlos T. Mora Rodríguez
Subsecretario General interino
Corte Suprema de Justicia

Diligencias / Refs: (7688-17, 4000-24)

Andrea C.J.